

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo a Sarah Morlox y otros

p. 3686

Notificación por comparecencia de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, resolución favorable por la solicitud de pago único a Juan Carlos Caballero García

p. 3687

Notificación por comparecencia resolución favorable por la solicitud de pago único a Miguel Berral Madero

p. 3687

Notificación percepción indebida de prestaciones a Vallejo Rodríguez, Héctor Alfredo y otros

p. 3687

Notificación por comparecencia resolución revocación de subsidio por desempleo a Gheorghe Hornoi

p. 3687

Notificación por comparecencia propuesta de revocación prestación por desempleo a Juana M^a Valverde Delgado

p. 3687

Notificación por comparecencia denegación alta inicial subsidio por desempleo a José Ruiz Heredia

p. 3688

Notificación por comparecencia denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Juan José Hidalgo Gutiérrez

p. 3688

Notificación por comparecencia denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Mónica Roper Espinar

p. 3688

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Miguel Sebastián Jiménez Arana

p. 3688

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Carmen Conejo Arrebola

p. 3688

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Manuela Serena Juárez

p. 3689

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Nikolay Borislavov Iliev

p. 3689

Notificación por comparecencia denegación solicitud de reanudación subsidio a Mihran Martirosyan

p. 3689

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Rosa Mª Estepa Alcalá

p. 3689

Notificación por comparecencia denegación Alta Inicial prestación por Desempleo a Davinia Abarca Molina

p. 3689

Notificación por comparecencia denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Antonio Fajardo Bermúdez

p. 3690

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a José Fernando Muñoz Cosano

p. 3690

Notificación por comparecencia denegación alta inicial prestación por desempleo a Antonio González Martín

p. 3690

Notificación por comparecencia denegación solicitud renta activa de inserción a Mª Carmen Burgos Cruz

p. 3690

Notificación por comparecencia denegación solicitud renta activa de inserción a Rafaela Fernández Jurado

p. 3690

Notificación por comparecencia denegación alta inicial prestación por desempleo a Sara Custodio Muñoz

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación solicitud renta activa de inserción a Miguel Ángel Ramírez Bono

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación alta inicial subsidio por desempleo a Antonia Lopera

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Domingo López Gámiz

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a Francisco Javier Montaña González

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación solicitud alta inicial prestación por desempleo a Gheorghie Marian Muntean

p. 3691

Notificación por comparecencia denegación solicitud de PRODI a José Antonio García Cerrillo

p. 3692

Notificación por comparecencia denegación alta inicial subsidio por desempleo a Presentación Manchado Jiménez

p. 3692

Notificación por comparecencia de exclusión participación programa de renta activa de inserción a Antonio Talavera Corpas

p. 3692

Notificaciones por comparecencia resolución sobre suspensión de prestaciones a Ahmed, Elhabit y otros

p. 3692

Notificación por comparecencia de resolución sobre exclusión de participación en Programa de Renta Activa de Inserción a Roxana Llusco Parihuancollo

p. 3693

Notificaciones por comparecencia de propuesta de suspensión de prestaciones a Ababou, Rachid y otros

p. 3693

Notificación por comparecencia sobre propuesta de extinción de prestaciones y percepción indebida a Abdelmajid Abdelkamel

p. 3694

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo a Majd Eddine Hanout

p. 3695

Notificación por comparecencia resolución de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a Juan Mª Rosa Romero

p. 3695

Notificación por comparecencia de requerimiento Responsabilidad empresarial a Novoplast Decoración S.L.

p. 3695

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación formalización alta en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a Rafael Gómez Ballesteros y otros

p. 3695

Notificación formalización alta en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a María Carmen Pérez Ruiz

p. 3696

Notificación resolución denegación de baja en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a Luisa María Vera Ruiz

p. 3696

Notificación solicitud documentación para tramitación baja en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a Bartolomé Murillo Castillejo

p. 3696

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena (Córdoba)

Notificación resolución estimación procedencia devolución de ingresos indebidos a Susana Ramírez Olivares

p. 3696

Notificación resolución estimación procedencia devolución de ingresos indebidos a Ana Belén Arco López

p. 3697

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Cristinel Nicolae Bugiu

p. 3697

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Padilla Porras, Antonio

p. 3698

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Suárez Vázquez, M. Luz

p. 3699

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Luna Padilla, Antonia

p. 3699

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Mihai Florin Baumstark

p. 3700

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Aziz Lahrizi

p. 3701

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Romero Rubio, Enrique Pedro

p. 3702

Notificación por comparecencia devolución de sobrantes a Martínez Martínez, Alfonso

p. 3702

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación por comparecencia de resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Juan Jiménez Cuenca

p. 3703

Notificación por comparecencia de resolución elevando a definitiva acta de liquidación a José Rodríguez Lorente

p. 3703

Notificación por comparecencia de resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Rafael Luque Millán

p. 3704

Notificación por comparecencia de resolución elevando a definitiva acta de liquidación correspondiente a la empresa Inersur Madriles Sociedad Limitada

p. 3704

Notificación por comparecencia de resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Cristalería y Aluminio Adame, Sociedad Limitada

p. 3704

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba

Notificaciones a deudores: Pigulín, Víctor y otros

p. 3704

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificaciones actas de liquidación provisionales y de infracción a Hovelo Restauración S.L. y otros

p. 3710

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública y relación afectados deslinde vía pecuaria "Colada del Camino de Priego a las Lagunillas", en el T.M. de Priego de Córdoba

p. 3711

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación trámite de resolución expediente sancionador a Pedro Bobis Vázquez

p. 3712

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Proyecto de Actuación de Instalación de Cafetería-Bar en Estación de Servicio solicitado por Digacar, S.L.

p. 3712

Rectificación de cantidad en procedimiento de adjudicación de contrato de suministro de Barredora Vial Antoli Articulada Modelo 120

p. 3712

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Información Pública del expediente 162/2011 sobre Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios Presupuesto ejercicio 2011

p. 3713

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Presupuesto general 2011, plantilla de personal y asignaciones a los miembros de la Corporación

p. 3713

Ayuntamiento de Montoro

Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos de este Municipio

p. 3714

Delegación en 2ª Teniente de Alcalde para representación de Alcaldía en Sesión de la Comisión Municipal de Absentismo Laboral

p. 3720

Ayuntamiento de Obejo

Información pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal

p. 3720

Ayuntamiento de Palma del Río

Oferta de Empleo Público para el año 2011

p. 3720

Citación por comparecencia a deudores para notificación en periodo voluntario: Díez de la Cortina González, Alejandro José y otra

p. 3720

Ayuntamiento de Villa del Río

Información pública Presupuesto General ejercicio 2011

p. 3721

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Proyecto Estatutos y Bases de Actuación de la Junta Compensación y Estatutos Entidad de la UE-5-P-PO-5.2 "Cortijo El Rubio"

p. 3721

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 2.958/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
Sarah Morlox	4937637	2010/1909	42,17	3%	43,44	28/12/2009 30/12/2009	Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido
				5%	44,28		
				10%	46,39		
				20%	50,60		
Montilla Lavela, Isabel Maria	50603142	2011/486	14,20	3%	14,63	30/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
Navarro Rodríguez, José Luis	45747918	2011/505	29,21	3%	30,08	30/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	30,67		
				10%	32,13		
				20%	35,05		
Heras Godoy, José Luis	77611659	2010/3509	468,60	3%	482,66	05/04/2010 30/05/2010	Baja por sanción impuesta por la inspección provincial de trabajo
				5%	492,03		
				10%	515,46		
				20%	562,32		
Amil caballero, José Maria	31007035	2011/513	24,27	3%	24,99	30/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	25,48		
				10%	26,69		
				20%	29,12		
Salas Muñoz, Merichel	45748245	2011/500	56,80	3%	58,50	27/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
Escribano Martos, María carmen	77334171	2010/3274	275,68	3%	283,95	15/09/2010 30/09/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	289,46		
				10%	303,25		
				20%	330,82		
Khalid el Amrani el	2939555	2010/1941	928,60	3%	956,46	05/06/2009 30/08/2009	Dejar de reunir requisitos generando cobro indebido
				5%	975,03		
				10%	1.021,46		
				20%	1.114,32		
Méndez Ramírez, Yesid	31026694	2011/511	24,42	3%	25,15	30/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	25,64		
				10%	26,86		
				20%	29,30		
Mazuelas Plaza, Josefa	45735895	2010/2606	478,03	3%	492,37	27/11/2009 30/12/2009	Colocación por cuenta ajena
				5%	501,93		
				10%	525,83		
				20%	573,64		

Núm. 2.959/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Juan Carlos Caballero García, con domicilio en Iznájar (Córdoba), calle Calvario 4 3 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 3 de marzo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.960/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Miguel Berral Madero, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Albaicín 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOP						
Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo	
Vallejo Rodríguez, Héctor Alfredo	26823560	1100000734	21,82	30/08/2010 30/08/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes	
Herruzo Rodríguez, José	75300929	1100000629	1.041,60	09/10/2010 30/12/2010	Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años	
Martínez Velasco, Manuel	30042272	1100000628	277,20	04/12/2010 30/12/2010	Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años	
Cañete pulido, María del Mar	79221767	1100000622	286,48	15/12/2010 30/12/2010	Colocación por cuenta ajena	

Núm. 2.962/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre revocación de su subsidio por desempleo, de fecha 24/11/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/11/09, a D. Gheorghe Horno, con DNI. X7609932Z, domiciliado en 14445-Cardena (Córdoba), C/ Miguel de Molina, 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de no-

Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 3 de marzo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.961/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

viembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.963/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación sobre propuesta de revocación de su prestación por desempleo, de fecha 02/10/09, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 05/11/09, a D^a Juana M^a Valverde Delgado, con DNI. 38.501.755P, domiciliado en 14930-Monturque (Córdoba), C/ San Antonio, 11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.964/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a don José Ruiz Heredia, con domicilio en Montilla (Córdoba), calle Ronda de Curtidores, Nº 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.965/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a don Juan José Hidalgo Gutiérrez, con domicilio en Córdoba, calle Joaquín López Huici, Nº 6 2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo

a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.966/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña Mónica Roper Espinar, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Coro, Nº 6 Bj, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.967/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don Miguel Sebastián Jiménez Arana, con domicilio en Córdoba, calle Pintor García Guijo, Nº 10 1º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.968/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de PRODI, a doña Carmen Conejo Arrebola, con domicilio en Las Navas del Selpillar (Córdoba), calle Colina de la Virgen, s/n, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta

Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.969/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a doña Manuela Serena Juárez, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Ctra. Los Poleares Villa Los Rosales Apdo. Nº 752, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.970/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don Nikolay Borislavov Iliev, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Mediabarba, Nº 110 1º Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.971/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Subsidio, a don/doña Mihran Martirosyan, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), Av/ Estación, Nº 175 3º K, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.972/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a doña Rosa Mª Estepa Alcalá, con domicilio en Córdoba, calle PJ/ Músico Jiménez Román, Nº 2 2º K, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.973/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña Davinia Abarca Molina, con domicilio en Córdoba, calle Conquistador Ruiz Tafur, Nº 12 3º 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notifica-

ción al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.974/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a don Antonio Fajardo Bermúdez, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Daoiz y Velarde, Nº 71 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.975/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don José Fernando Muñoz Cosano, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Hermandad, Nº 9, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.976/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a don Antonio González Martín, con domicilio en Córdoba, calle Ctra. de las Ermitas, Nº 45, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.977/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a doña M^a Carmen Burgos Cruz, con domicilio en Córdoba, calle Lib. Andrés Santa Cruz, Nº 8 3º 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.978/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a doña Rafaela Fernández Jurado, con domicilio en Córdoba, calle Lib. Carrera y Ohiggins, Nº 1 2º 1 Esc. 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.979/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña Sara Custodio Muñoz, con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), calle Federico García Lorca, Nº 3 1º Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.980/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a don Miguel Ángel Ramírez Bono, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle General Alaminos, Nº 116 2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.981/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña Antonia Lopera, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Topacio, Nº 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.982/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don Domingo López Gámiz, con domicilio en Carcabuey (Córdoba), calle Saucedá, Nº 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.983/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don Fco. Javier Montaña Gonzalez, con domicilio en Córdoba, calle Ac/ Alonso Gomez de Figueroa, Nº 6 3º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.984/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a don Gheorghe Marian Muntean, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Juan Plama García, Nº 7 4º Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.985/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don José Antonio García Cerrillo, con domicilio en Córdoba, calle Lorenzo Ferreira, Nº 3 4º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.986/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña Presentación Manchado Jiménez, con domicilio en Córdoba, calle Azorín Izquierdo, Nº 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo

que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.007/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Antonio Talavera Corpas con D.N.I.: 30.062.759-B, con domicilio en Córdoba, C/ La Barca nº 13 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.008/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre suspensión de prestaciones

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
X7.756.502	AHMED, ELHABIT	27/01/11	DESCONOCIDO
30.942.843	BOLANCE BERNETE, FRANCISCO	27/07/10	AUSENTE
30.988.585	CUBERO ROMERO, DAVID	28/01/11	AUSENTE
30.457.565	DEL MORAL RUIZ, JUANA	05/08/10	AUSENTE

X7.642.284	EDDINE HANOUT, MAJD	20/12/10	AUSENTE
X5.809.379	EL HABTI, MOHAMED	24/01/11	DESCONOCIDO
44.525.610	GOMEZ SANCHEZ, JOSE VICENTE	29/12/09	DESCONOCIDO
X4.592.443	GUZMAN JARAMILLO, OMEGA BOLIVAR	18/11/09	DESCONOCIDO
32.733.821	LOPEZ LOPEZ, BERTA LIGIA	12/01/11	AUSENTE
45.656.061	PHELAN SANCHEZ, MLADEN	13/10/10	DESCONOCIDO
X2.942.204	RAHMOUN, MOHAMED	13/10/10	DESCONOCIDO
43.165.100	RAMOS CAMACHO, DAVID	22/06/10	DESCONOCIDO
52.563.309	RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO	12/04/10	AUSENTE
X3.969.426	STOIAN, LEONARD	19/08/10	AUSENTE
30.545.942	TORRONTERAS MONTORO, ANDRES	07/12/10	AUSENTE
30.953.112	URBANO ROJO, OSCAR	14/10/10	DESCONOCIDO

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.009/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D^a Roxana Llusco Parihuancollo con N.I.E: Y1023100-M y con domicilio en Córdoba C/ Cronista Rey Díaz nº 1 2º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.010/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
ABABOU, RACHID	X4.075.885	15/02/11	AUSENTE
AINA, LAHOUARI	X6.684.732	02/02/11	AUSENTE
CAPARROS MORENO, JULIA	30.982.886	02/11/10	DESCONOCIDO
CRUZ RUZ, JOSE M.	52.352.955	01/02/11	AUSENTE
GRUIA, MIRCEA	X6.819.210	08/10/10	AUSENTE
HERRADOR ESCOBEDO, JOSE M ^º	30.831.915	08/02/11	DESCONOCIDO
LUNA YUSTE, JUAN JESUS	30.966.292	31/01/11	AUSENTE
MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUEL	80.158.935	01/10/10	AUSENTE
NEGOESCU, CONSTANTIN	X7.915.338	15/02/11	AUSENTE
NEGOESCU, VASILE	X8.036.888	15/02/11	AUSENTE
ORTIZ PEREZ, MARIA	80.152.769	24/09/10	AUSENTE
PLAZA ZAMBRANO, JULIO ROBERTO	X6.671.988	04/02/11	DESCONOCIDO
RADU, BURCEA	X5.999.829	07/09/10	DESCONOCIDO
SANTOS LIÑAN, SALVADOR	80.131.317	24/08/10	AUSENTE
VAZQUEZ JIMENEZ, ISIDORO FELIPE	45.740.744	27/01/11	AUSENTE

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el

de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.013/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre propuesta de extinción de prestaciones y percepción indebida de la misma, a D. Abdelmajid Abdelkamel con NIE: X6.065.932-G, con domicilio en Córdoba, C/ La Palma nº 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.014/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Majd Eddine Hanout, con N.I.E.: X7.642.284-M, con domicilio en Cabra (Córdoba), C/ Urb. La Viñuela nº 2 Esc. 2 -2-bajo, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.015/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Juan Mª Rosa Romero con D.N.I.: 30.946.003-D y con domicilio en La Carlota (Córdoba), C/ La Hermandad nº 10 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.016/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Novoplast Decoracion S.L., con domicilio en Poligono ind. Las Quemadas por importe de 7.298,99 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio

de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.017/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial a Novoplast Decoración S.L., con domicilio en Polígono Ind. Las Quemadas por importe de 4529,18 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 2.942/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha de Alta

140072742620; Rafael Gómez Ballesteros; 01/02/2011

141032268209; Noemi Ávila Tirado; 01/02/2011

141010718546; María Carmen Pérez Ruiz; 01/02/2011

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 2.943/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad social ha resuelto formalizar el alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha de Alta.

141010718546; María Carmen Pérez Ruiz; 01/02/2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 2.944/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto denegar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha.- Baja Causa.

141013891759; Luisa María Vera Ruiz; 31/10/2010; no acreditación de cese.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 2.945/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de baja de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la petición de documentación que se indica:

Nº Afiliación.- Nombre y Apellidos.

140048670452; Bartolomé Murillo Castillejo.

Documentos Solicitados:

-Indicación del continuador de la actividad y documento que lo acredite:

- 1.- Si es familiar hasta segundo grado deberá aportar libro de familia.
- 2.- Si ha arrendado las tierras: Contrato de arrendamiento.
- 3.- Si ha vendido las tierras: Contrato de compraventa.
- 4.- Si las tierras no eran de su propiedad: Declaración del titular de haber finalizado el arrendamiento.
- 5.- Si ha concedido poder a terceras personas: Poder Notarial.
- 6.- Libro de explotación ganadera (sólo en los casos de actividad ganadera).

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Núm. 3.018/2011

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 141024738581

Régimen: Agrario C/A

Expediente: 14-03-2010-012887-41

Fecha: 20 de enero de 2011

Susana Ramírez Olivares

Camino de los Poleares Nº 15. 14900 Lucena

En relación con su escrito de fecha 15 de diciembre de 2010, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período octubre 2010, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

- Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seg. Social.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 84,97 euros, más 0,61 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 85,58 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización 85,58 euros.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Núm. 3.019/2011

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 14110282529

Régimen: General

Expediente: 14-03-2010-011655-70

Fecha: 01 de febrero de 2011

Ana Belén Arco López

C/ Pintor Sorolla Nº 1. 14800 Priego

En relación con su escrito de fecha 3 de noviembre de 2010, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período septiembre 2010, considerándolos indebidamente ingresados,

y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

- Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seg. Social.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 82,64 euros, más 1,06 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 83,70 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización 83,70 euros.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 2.950/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400-Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 01/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Cristinel Nicolae Bugiu, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, 14400 de CI San Antonio, 8-Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha Propuesta Devolución.- Nº Días.- Principal.- Interés Aplicado.- Intereses.- Total.

2/3/2011; 202; 65,59; 5%; 1,81; 67,40.

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido

el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado García.

Núm. 2.951/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 03/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Padilla Porras Antonio, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14640 de Cl Blas Infante, 10, 2 A-Villa del Río (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de j), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha Propuesta Devolución.- Nº Días.- Principal.- Interés Aplicado.- Intereses.- Total.

2/3/2011; 301; 16,67; 5%; 0,69; 17,36.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado García.

Núm. 2.952/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 04/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Suárez Vázquez M Luz, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14412 de Cl Dos de Mayo, 25-Pedroche (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conoci-

miento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de devolución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/3/2011	322	3,13	4%	0,11	3,24

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado.

Núm. 2.953/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 10/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Luna Padilla Antonia, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domici-

lio conocido fue en 14440 de Cl. Moreno de Pedrajas, 3-Vva. de Córdoba (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de devolución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/3/2011	290	113,82	4%	3,62	117,64

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado García.

Núm. 2.954/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 10/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Mihai Florin Baumstark, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14400 de Cl Encina, 9-Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de- volución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/3/2011	218	24,53	5%	0,73	25,26

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado.

Núm. 2.955/2011

D^a Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 11/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Aziz Lahrizi, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14400 de CI Jacinto Benavente, 3-Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los

demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de- volución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/21/2011	405	14,04	5%	0,78	14,82

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado.

Núm. 2.956/2011

Doña Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social Número 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, número 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 10/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Romero Rubio Enrique Pedro, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14220 de CI San Isidro, 38-Espiel (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de devolución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/3/2011	212	20,07	5%	0,58	20,65

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado.

Núm. 2.957/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 11/2011 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Martínez Martínez Alfonso, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en 14446 de CI 28 de Febrero, 1-Venta El Charco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 marzo 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), esta Dirección Provincial.

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta de resolución	Nº días	Principal	Interés aplicado	Intereses	Total
2/21/2011	405	100,43	5%	5,57	106,00

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 2.946/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Se-

guridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón social: Juan Jiménez Cuenca

CCC/NAF.: 14004052768

C.P.: 14008

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008039655

Nº Expediente: 14 2010 01 0026 M

Córdoba, a 15 de marzo del 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.947/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón social: José Rodríguez Lorente

CCC/NAF.: 141001401593

C.P.: 14700

Población: Palma del Río. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 112010009700875

Nº Expediente: 14 2010 01 0276 M

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.948/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón social: Rafael Luque Millán

CCC/NAF.: 141012237002

C.P.: 14003

Población: Córdoba. Provincia.: Córdoba

Nº Acta: 142010008037029

Nº Expediente: 14 2010 01 0272 M

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nº Acta: 142010008038847 y 142010005137537

Nº Expediente: 14 2010 02 0293 M

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.987/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón social: Cristalería y Aluminio Adame, S.L.

CCC/NAF.: 14107508733

C.P.: 14005

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008037736 y 142010005135820

Nº Expediente: 14 2011 02 0027 M

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.949/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón social: Inersur Madriles S.L.

CCC/NAF.: 14108879261

C.P.: 14004

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Vía Ejecutiva
Córdoba

Núm. 2.941/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se

detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José M^a Chica Yeguas.

Relación que se cita:

NUM. REMESA:	TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
14 00 1 11 000003	EXPEDIENTE		DOMICILIO					
07 141041190387	0611		PIGULIN --- VICTOR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 03 09 00562501			CL ALCAIDESA 14		14840	CASTRO DEL RIO	02 03 218 11 000484930	02 03
07 021018327889	0521		FLOREA --- GEORGICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 03 09 00214715			CL EL SANTO 16		14600	MONTORO	02 03 218 11 000575664	02 03
07 021018342037	0521		ZAMFIR --- IONICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 03 09 00219260			CL HARDINE 13 3 A		14600	MONTORO	02 03 218 11 000744608	02 03
07 021018560588	0611		STANCU --- ADRIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
02 03 09 00508846			CL ARRABALEJO 27		14850	BAENA	02 03 351 11 000530295	02 03
07 141045739990	0521		TAMBOI --- IONITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
02 03 09 00216937			PZ SAN AGUSTIN 1		14940	CABRA	02 03 351 11 000674280	02 03
07 211027890864	0521		STINGACIU --- MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
02 03 09 00178339			CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 5 3 28		14550	MONTILLA	02 03 351 11 001081478	02 03
07 051006147772	0611		RACHID --- AGHMIR	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
05 01 09 00100320			CL ANCHA 12 2 DRC		14900	LUCENA	05 01 348 11 000266885	05 01
07 051006147772	0611		RACHID --- AGHMIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
05 01 09 00100320			CL LUCENA 12 2 DCH		14900	LUCENA	05 01 351 11 000146950	05 01
07 061029709965	0611		CALIN --- COSTIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
06 02 10 00544863			CL LUIS SILES 3		14600	MONTORO	06 02 212 10 014324769	06 02
07 061029709965	0611		CALIN --- COSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 02 10 00544863			CL LUIS SILES 3		14600	MONTORO	06 02 218 10 014326486	06 02
07 061029709965	0611		CALIN --- COSTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 02 10 00544863			CL LUIS SILES 3		14600	MONTORO	06 02 351 10 014361448	06 02
07 061019786360	0611		CARAMET --- IULICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 04 10 00064578			CL LUQUET 17		14859	ALBENDIN	06 04 218 10 007792730	06 04
07 061028871321	0611		COSTEL --- CONSTANDACHE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 04 10 00365581			CL MESONES 15		14430	ADAMUZ	06 04 218 10 012197035	06 04
07 491007846762	0611		TUDOR FLOREA ZAMFIR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 04 10 00388015			CL PILAR 5 3		14960	RUTE	06 04 218 10 012198651	06 04
07 061028922952	0611		HUGEL --- WILHELM	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 04 10 00405492			CL MAGISTRADO EGUILAZ 5 3 D		14850	BAENA	06 04 218 10 012925646	06 04
07 061028922851	0611		CIMPEANU --- LUMINITA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
06 04 10 00449144			CL CAMINO NUEVO 51		14600	MONTORO	06 04 218 10 014162192	06 04
07 061013788528	0521		IBNOLKABIR --- MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 02 00103962			CL PIZARRO 1		14630	PEDRO ABAD	06 04 313 06 001012821	06 04
07 061007906486	0611		AMAYA CORTES FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 00 00003672			CL JOAQUIN COSTA 17		14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	06 04 313 06 003088722	06 04
07 101007377366	0521		MORO SOLER MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 06 00312222			AV GRANADA 7 7º 3		14009	CORDOBA	06 04 313 06 008413517	06 04
07 110077466280	0611		AMAYA CORTES JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 00 00100369			CL HUMILDAD 11		14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	06 04 313 07 002681301	06 04
07 060060678420	0611		MURILLO LOPEZ NICANOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 01 00118584			CL TORIL 5		14730	POSADAS	06 04 313 07 002681402	06 04
07 140066433273	0521		COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 05 00210343			CL RUIZ DE LEON 2		14012	CORDOBA	06 04 313 07 003922594	06 04
07 060060678420	0611		MURILLO LOPEZ NICANOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 01 00118584			CL TORIL 5		14730	POSADAS	06 04 313 07 004212887	06 04
07 140066433273	0521		COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 05 00210343			CL RUIZ DE LEON 2		14012	CORDOBA	06 04 313 07 005207846	06 04
07 140066433273	0521		COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 05 00210343			CL RUIZ DE LEON 2		14012	CORDOBA	06 04 313 07 000872409	06 04
07 140066433273	0521		COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
06 04 05 00210343			CL RUIZ DE LEON 2		14012	CORDOBA	06 04 313 09 003939225	06 04
10 06104330036	0111		INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
06 04 08 00059066			CL DAMASCO 9		14004	CORDOBA	06 04 333 08 002033703	06 04
10 06104330036	0111		INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
06 04 08 00059066			CL DAMASCO 9		14004	CORDOBA	06 04 333 08 003302480	06 04
07 061013788528	0521		IBNOLKABIR --- MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 04 02 00103962			CL PIZARRO 1		14630	PEDRO ABAD	06 04 351 06 005773804	06 04
07 110077466280	0611		AMAYA CORTES JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 04 00 00100369			CL HUMILDAD 11		14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	06 04 351 06 008929839	06 04
07 141003406059	0611		PEREZ GONZALEZ SANTIAGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 04 03 00081155			CL CERVANTES 19		14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 351 09 000336885	06 04
07 141045679366	0611		CINGHINAU --- CRISTIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 04 09 00221468			CL SAN FRANCISCO 5		14700	PALMA DEL RIO	06 04 351 09 009385672	06 04

07 141045693312	0611 LUNGU --- VERGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 09 00216620	CL BELEN 5 A	14700	PALMA DEL RIO	06 04 351 09 010580186	06 04
07 141045693312	0611 LUNGU --- VERGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 09 00216620	CL BELEN 5 A	14700	PALMA DEL RIO	06 04 351 09 011010626	06 04
07 061024717802	0611 BUSTEAN --- PAUL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 09 00207930	CL CAMINO NUEVO 51	14600	MONTORO	06 04 351 09 011696494	06 04
07 061018305900	0611 DRAGOMIR --- MIHAIELA-ANGELI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 08 00331777	CL ANTONIO PALMA LUQUE 39	14546	SANTAELLA	06 04 351 09 011715288	06 04
07 131023067369	0611 MATEI --- GEORGE LEONARD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00081655	CL MERCADILLO 70 1 DCH	14900	LUCENA	06 04 351 10 006652574	06 04
07 131023067369	0611 MATEI --- GEORGE LEONARD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00081655	CL MERCADILLO 70 1 DCH	14900	LUCENA	06 04 351 10 006653281	06 04
07 061028871321	0611 COSTEL --- CONSTANDACHE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00365581	CL MESONES 15	14430	ADAMUZ	06 04 351 10 010943513	06 04
07 061028729457	0611 SAIOC --- MONICA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00239178	RD DE JESUS 23	14650	BUJALANCE	06 04 351 10 010964731	06 04
07 061028729356	0611 SAIOC --- CORNEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00239077	RD DE JESUS 23	14650	BUJALANCE	06 04 351 10 010965034	06 04
07 061024616960	0611 IORGU --- FLORIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 09 00196210	AV CARLOS III 79 2º 2	14100	CARLOTA (LA)	06 04 351 10 011064963	06 04
07 061028729356	0611 SAIOC --- CORNEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00239077	RD DE JESUS 23	14650	BUJALANCE	06 04 351 10 011634738	06 04
07 061028729457	0611 SAIOC --- MONICA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00239178	RD DE JESUS 23	14650	BUJALANCE	06 04 351 10 011637061	06 04
07 131023067369	0611 MATEI --- GEORGE LEONARD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00081655	CL MERCADILLO 70 1 DCH	14900	LUCENA	06 04 351 10 011750128	06 04
07 141045679366	0611 CINGHINAU --- CRISTIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 09 00221468	CL BELEN, 50 E, 1-2-2 0	14700	PALMA DEL RIO	06 04 351 10 011791857	06 04
07 061028922851	0611 CIMPEANU --- LUMINITA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
06 04 10 00449144	CL CAMINO NUEVO 51	14600	MONTORO	06 04 351 11 000689780	06 04
07 141003406059	0611 PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO	
62 06 07 00074391	CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 853 07 007183212	06 04
07 141003406059	0611 PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO	
62 06 07 00074391	CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 853 07 007183313	06 04
07 141003406059	0611 PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 06 07 00074391	CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 855 08 000227479	06 04
07 141003406059	0611 PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 06 07 00074391	CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 855 08 000328523	06 04
07 140063315634	0111 LEON GUTIERREZ JUAN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 05 93 00278279	POETA ANTONIO AREVALO 52	14014	CORDOBA	07 06 351 11 002198671	07 06
07 140073562369	0521 CEBALLOS MOHEDANO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
08 02 10 00235878	AV GOYA 24 1 3	14700	PALMA DEL RIO	08 02 218 11 005137910	08 02
07 080481679693	0521 FERNANDEZ ESPEJO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 11 08 00222033	CL PERIODISTA JUSTO URRUTIA, 1 4º _1*	14010	CORDOBA	08 11 313 11 006145902	08 11
07 141016523893	0611 CARO AVILA DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
08 14 10 00504248	CL JOAQUIN DE ALBA 17	14700	PALMA DEL RIO	08 14 351 11 005092137	08 14
07 141006499551	0611 ESCAVIA MARQUEZ FERNANDO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 17 04 00102387	CL MESONES 50 2 B	14850	BAENA	08 17 313 11 007473687	08 17
07 080348495865	0521 FISICA FERNANDEZ CECILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
08 19 03 00030889	CL MAYOR 37	14400	POZOBLANCO	08 19 218 11 006640501	08 19
07 080506872112	0521 VILLALOBOS RUIZ ASUNCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 19 04 00245330	CL HAZA DEL RELOJ 18	14850	BAENA	08 19 313 11 007524211	08 19
07 080397038103	0521 MARIICAL JIMENEZ PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 25 92 00088260	CL HAZA DEL RELOJ 18	14850	BAENA	08 19 313 11 007556240	08 19
07 081009862420	0521 ROLDAN PACHECO OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 21 09 00295149	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	08 21 313 11 008000925	08 21
07 140063889045	0611 EXPOSITO HENARES MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
08 23 06 00191261	CL LAS AGUAS 13	14850	BAENA	08 23 351 11 008797133	08 23
07 111053999186	0611 DIAZ CASTRO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
11 04 09 00446643	CL CEUTA 7 4 2	14010	CORDOBA	11 04 351 11 002198815	11 04
07 441004380310	0611 FRIKANE --- MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 02 08 00214709	CL FUENTE 14	14430	ADAMUZ	12 02 218 11 001148724	12 02
07 141015020700	0611 PALACIOS LOPEZ MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 02 06 00036718	CL DELICIAS 15	14546	SANTAELLA	12 02 218 11 001601691	12 02
07 411008382418	0521 RANGEL RAMOS MARIA DEL MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00207025	CL CORREDERAS 77 1 DCH	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 10 013507122	41 08
07 411008382418	0521 RANGEL RAMOS MARIA DEL MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00207025	CL CORREDERAS 77 1 DCH	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 11 001675929	41 08
07 231033933629	0611 DRAGOMIR --- CUZA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 05 06 00545111	CL SANTOS ISASA 48	14600	MONTORO	14 05 351 07 003218822	06 04
07 161010943836	0611 PUICA --- CRISTINEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 09 00509289	CL BARRIADA DEL CARMEN 6 1	14920	AGUILAR	16 01 218 11 000303247	16 01
07 161010943432	0611 CRACEA --- ANISOARA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 09 00509188	CL BARRIADA DEL CARMEN 6 1	14920	AGUILAR	16 01 218 11 000303348	16 01
07 161010491269	0611 GEONEA --- IONUT BOGDAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 11 00035259	CL EL FRESNO 47	14960	RUTE	16 01 218 11 000326687	16 01
07 161011270202	0611 ZAMFIR --- CRIZANTA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 10 00210236	CL ANGEL LOPEZ 17	14960	RUTE	16 01 218 11 000361548	16 01
07 161009813885	0611 ZAMFIR --- TRISCU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
16 01 10 00207812	CL ANGEL LOPEZ 17	14960	RUTE	16 01 218 11 000361649	16 01
07 021015702930	0611 KONDROTAS --- LINAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
16 01 07 00367876	CL RIPA, 22 0	14640	VILLA DEL RIO	16 01 313 11 000493914	16 01

07 251010892457	0611 BENSADIA --- MOHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
16 01 10 01112740	CL SAN MIGUEL 6	14800	PRIEGO DE CORDOBA	16 01 313 11 000503311	16 01
07 161010943836	0611 PUICA --- CRISTINEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
16 01 09 00509289	CL BARRIADA DEL CARMEN 6 1	14920	AGUILAR	16 01 351 11 000429650	16 01
07 161010943432	0611 CRACEA --- ANISOARA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
16 01 09 00509188	CL BARRIADA DEL CARMEN 6 1	14920	AGUILAR	16 01 351 11 000429953	16 01
07 161010893417	0611 MALACU --- MARIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
16 01 09 00737645	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	16 01 351 11 000660834	16 01
07 080190729813	0521 DOMINGUEZ TORRES MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 91 00068778	CL SAN CRISTOBAL 48 BJ	14500	PUENTE-GENIL	17 04 313 11 001453440	17 04
10 18113009656	0111 GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUIS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
18 01 10 00312691	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 11 6 B	14005	CORDOBA	18 01 212 10 013548587	18 01
10 18107162071	0111 SILVERT CONCEPT, S.L .			REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 01 04 00169752	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 11	14005	CORDOBA	18 01 218 10 014152415	18 01
07 141026827519	2300 ROGEL NIETO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 01 08 00403371	CL FUENTE TOJAR 4 4 3 B	14900	LUCENA	18 01 218 10 014201723	18 01
07 141026827519	2300 ROGEL NIETO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
18 01 08 00403371	CL FUENTE TOJAR 4 4 3 B	14900	LUCENA	18 01 351 10 009643026	18 01
07 141026827519	2300 ROGEL NIETO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
18 01 08 00403371	CL FUENTE TOJAR 4 4 3 B	14900	LUCENA	18 01 351 10 010681835	18 01
07 141026827519	2300 ROGEL NIETO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
18 01 08 00403371	CL FUENTE TOJAR 4 4 3 B	14900	LUCENA	18 01 351 10 015724118	18 01
07 141026827519	2300 ROGEL NIETO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
18 01 08 00403371	CL FUENTE TOJAR 4 4 3 B	14900	LUCENA	18 01 351 10 019392637	18 01
07 181027740766	0611 EL MAHI --- ABDERRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
18 02 03 00120401	CL MIGUEL DE CERVANTES 5	14100	PAZ (LA)	18 02 313 10 013403188	18 02
07 191007477349	0611 MOUDABIR --- AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00225949	CL UBALDO CALVO 18 1° IZD	14800	PRIEGO DE CORDOBA	19 01 351 11 000161388	19 01
07 221009227846	0521 ASEN OV KIRCHEV BLAGOVEST			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 01 08 00140564	CL VALDES LEAL 7 2	14700	PALMA DEL RIO	22 01 351 11 000177864	22 01
07 141040364069	0611 TANASE --- FLORIN CATALIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00380752	CT LA TAQUERA 0	14960	RUTE	22 02 351 11 000111984	22 02
07 141040364069	0611 TANASE --- FLORIN CATALIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00380752	CL PRIEGO DE CORDOBA 20	14814	ZAMORANOS	22 02 351 11 000226263	22 02
07 141040364069	0611 TANASE --- FLORIN CATALIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00380752	CL PRIEGO DE CORDOBA 20	14814	ZAMORANOS	22 02 351 11 000394904	22 02
07 251017620217	0611 RADU --- RUSTAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
25 03 10 00495496	CL PADRE CID 6	14430	ADAMUZ	25 03 218 11 000533537	25 03
07 251012982910	0611 BEBERECHE --- MARIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
25 03 06 00080005	CL CASTIL DE CAMPOS 0	14815	SOLVITO (EL)	25 03 218 11 001377639	25 03
07 461001958813	0611 LOTFALLAH --- SMALL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
25 03 01 00060866	CL RAMON Y CAJAL 52 2	14960	RUTE	25 03 313 11 000845149	25 03
07 141003992911	0611 RUANO MUÑOZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 04 00262631	CL LUIS JODAR 9	14830	ESPEJO	25 03 351 11 000416026	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMDADI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 11 000910827	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMDADI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 11 000911130	25 03
07 210033119379	0611 CARBALLO GARCIA MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 03 00145291	CL FRANCISCO ESPEJO 24	14910	BENAMEJI	25 03 351 11 000915978	25 03
07 251015658086	0611 BITU --- ION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 09 00475261	CL DS. VISO DE LA MILANA 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	25 03 351 11 000951950	25 03
07 281299156096	0611 LACATUS --- CONSTANTIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 10 10 00233130	CL MARTIN ALONSO 13 BJ IZD	14900	LUCENA	28 10 351 10 080099128	28 10
07 141045628341	0611 TRIF --- ION			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
28 16 10 00275163	CL MIGUEL GALLO 11	14445	CARDEÑA	28 16 348 10 080146820	28 16
07 141045628341	0611 TRIF --- ION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 10 00275163	CL MIGUEL GALLO 11	14445	CARDEÑA	28 16 351 10 079197028	28 16
07 251009529205	0611 ED DAFALI --- ABDELJALIL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 18 09 00335324	AV ANDLUCIA 1	14430	ADAMUZ	28 18 218 10 079727700	28 18
07 281206794922	0611 MERA TORRES FABIAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 27 10 00275383	CL MALAGA 9 1 IZD	14800	PRIEGO DE CORDOBA	28 27 212 10 080001825	28 27
10 14003224127	0111 GOMEZ GALLEGO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 94 00284184	COLON 27	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	28 29 313 11 002052907	28 29
10 28143095000	0111 AMOR GARCIA DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 30 03 00259677	CL SANTA RAFAELA MARIA 3	14630	PEDRO ABAD	28 30 313 11 002102316	28 30
10 29121950793	0111 EMIR INTER COMPANY, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 10 00647381	CL ATLANTICO 19	14011	CORDOBA	29 02 218 11 002141857	29 02
07 141031001145	0521 BEATO CABELLO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 02 10 00728217	CL JOSE ANTONIO 17	14950	LLANOS DE DON JUAN	29 02 313 11 002730729	29 02
07 291007122931	0521 PERRY --- DERRREN DANIEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 29 09 00396993	ZZ CASA TORRECILLAS -APDO CORREOS 75	14500	PUENTE-GENIL	29 03 877 11 003162781	29 03
07 141047242177	0521 DINNAGE --- PETER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 04 11 00019809	CL LOS PEÑONES EL JARAMILLO, CASA L 0	14970	IZNAJAR	29 04 218 11 001644834	29 04
07 141047242177	0521 DINNAGE --- PETER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 04 11 00019809	CL LOS PEÑONES EL JARAMILLO, CASA L 0	14970	IZNAJAR	29 04 313 11 002614228	29 04
07 030075731267	0611 GOMEZ SOLAR ANTONIO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
30 03 10 00928112	CL NUEVA 3	14430	ADAMUZ	30 03 380 10 059013824	30 03
07 301046097515	0611 OUMEZOUGH --- SAID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
30 04 10 01681561	CL LUCENA 16	14960	RUTE	30 04 212 11 001401863	30 04
07 301034833488	0521 GILABER ACOSTA GERMAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 04 06 01526047	CL ABDERRAMAN III 3 3° 4	14700	PALMA DEL RIO	30 04 218 11 002377018	30 04

07 141003156485	0611 OLIVAN LUQUE MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 05 96 00101542	CL DEL ISLAM 12	14011	CORDOBA	30 04 313 11 000533715	30 04		
07 301027897483	0611 CASTRO GUERRERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 04 06 00121062	CL HERNANDO DE MAGALLANES 7 4 2	14010	CORDOBA	30 04 313 11 000540987	30 04		
07 140067165423	0611 CASTILLA LORA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 04 98 00189530	CL EL MOHINO 59	14700	PALMA DEL RIO	30 04 313 11 004348946	30 04		
07 140052655334	0611 NAVARRO NIETO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 04 04 00970564	CL ROSARIO 22	14700	ARRIEL	30 04 313 11 005570540	30 04		
07 301007650250	0611 ROMERO DONCEL ROSALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 04 97 00079466	CL POETA JUAN REJANO 31 2 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	30 04 313 11 005791014	30 04		
07 301046097515	0611 OUMEZOUGH --- SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 04 10 01681561	CL LUCENA 16	14960	RUTE	30 04 351 11 001665581	30 04		
07 301046097515	0611 OUMEZOUGH --- SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 04 10 01681561	CL LUCENA 16	14960	RUTE	30 04 351 11 007127893	30 04		
07 301020341688	0611 HAMMAD --- HAMID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 01 00063495	PZ DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	30 06 313 10 051709017	30 06		
07 301018417553	0611 SANCHEZ CASTILLO MARIA DEL MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 01 00225062	CL MEDIA BARBA 15	14900	LUCENA	30 06 313 10 059734351	30 06		
07 301020341688	0611 HAMMAD --- HAMID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 01 00063495	PZ DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	30 06 313 11 000608382	30 06		
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 351 10 047257929	30 06		
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 351 10 047284706	30 06		
07 161006038969	0611 NEHHAL --- HAKIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 06 10 00298974	CL JAEN 1 BJ	14900	LUCENA	30 06 351 11 003403396	30 06		
07 141042910523	0611 FADILIL --- KHALID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 06 10 00027778	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL RIO	30 06 351 11 003644987	30 06		
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 06 98 00051068	CL PLATA 7 1 A	14700	PALMA DEL RIO	30 06 351 11 003658125	30 06		
07 301042999979	0611 NECHITA --- CATALIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 07 06 00191136	CT PANTANO CORT. ARROYO HONDO 0	14310	OBEJO	30 07 212 10 054577688	30 07		
07 301030218817	0611 GILER MAZA LIDICE MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 07 09 01104738	CL CARACOLAS 71	14800	PRIEGO DE CORDOBA	30 07 212 10 059542977	30 07		
07 301015085096	0611 BIKKICH --- BOUCHTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 07 98 00118245	CL SAN CRISTOBAL 49	14920	AGUILAR	30 07 313 10 056244068	30 07		
07 201000095431	0611 BOYERO GIL YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 07 00 00039507	CL TORREMOLINOS 1 2	14900	LUCENA	30 07 313 10 060344845	30 07		
07 201000095431	0611 BOYERO GIL YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 07 00 00039507	CL TORREMOLINOS 1 2	14900	LUCENA	30 07 313 11 000626469	30 07		
07 301042999979	0611 NECHITA --- CATALIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
30 07 06 00191136	CT PANTANO CORT. ARROYO HONDO 0	14310	OBEJO	30 07 351 10 054577587	30 07		
07 310043710349	0521 LAPLAZA GARCIA POZO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
31 03 96 00096278	CL HUELVA 1 1 28	14500	PUENTE-GENIL	31 03 351 11 000292562	31 03		
07 070045822039	0521 DE LA CERDA MOLINA JUAN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
35 02 94 00011871	CRETA 17	14009	CORDOBA	35 02 350 11 000719304	35 02		
07 281249789261	0611 CONSTANDACHE --- GIGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
38 02 10 00445152	CL VALENCIA 55	14120	FUENTE PALMERA	38 02 212 11 001424779	38 02		
07 281249789261	0611 CONSTANDACHE --- GIGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
38 02 10 00445152	CL VALENCIA 55	14120	FUENTE PALMERA	38 02 218 10 021353048	38 02		
07 281249789261	0611 CONSTANDACHE --- GIGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
38 02 10 00445152	CL VALENCIA 55	14120	FUENTE PALMERA	38 02 313 11 001766101	38 02		
07 281249789261	0611 CONSTANDACHE --- GIGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
38 02 10 00445152	CL VALENCIA 55	14120	FUENTE PALMERA	38 02 351 10 021309905	38 02		
07 021020710554	0611 BORISLAVOV PETROV DENIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
40 01 10 00207521	CL MADRE DE DIOS 38	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	40 01 351 11 000166174	40 01		
07 021020710554	0611 BORISLAVOV PETROV DENIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
40 01 10 00207521	CL MADRE DE DIOS 38	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	40 01 351 11 000166477	40 01		
07 411063971296	2300 EL MAZANI --- AZIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
41 01 11 00027644	CL DAOIZ Y VELARDE 55	14500	PUENTE-GENIL	41 01 212 11 005533342	41 01		
07 180070936918	2300 MANCILLA SUAREZ MARI A JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 01 10 00164730	Apartado Correos: 367 0	14001	CORDOBA	41 01 313 11 003281124	41 01		
07 411063971296	2300 EL MAZANI --- AZIZ			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
41 01 11 00027644	CL DAOIZ Y VELARDE 55	14500	PUENTE-GENIL	41 01 333 11 006067953	41 01		
07 280436765429	0521 PEDRAZA LOPEZ MARIA EVA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
41 02 10 00467737	UR EL SOL PANEL 2B 26	14610	ALCOLEA	41 02 303 10 041653133	41 02		
07 280436765429	0521 PEDRAZA LOPEZ MARIA EVA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 02 10 00467737	UR EL SOL PANEL 2B 26	14610	ALCOLEA	41 02 313 11 003995385	41 02		
07 280436765429	0521 PEDRAZA LOPEZ MARIA EVA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
41 02 10 00467737	UR EL SOL PANEL 2B 26	14610	ALCOLEA	41 02 315 11 004339434	41 02		
07 280436765429	0521 PEDRAZA LOPEZ MARIA EVA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
41 02 10 00467737	UR EL SOL PANEL 2B 26	14610	ALCOLEA	41 02 350 11 004307001	41 02		
10 41117411034	0111 ALUSUR MAIRENA 95 S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 41 10 00212625	AV GRAN CAPITAN 2 5	14008	CORDOBA	41 05 855 11 000184400	41 05		
10 41117411034	0111 ALUSUR MAIRENA 95 S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO			
62 41 10 00212625	AV GRAN CAPITAN 2 5	14008	CORDOBA	41 05 877 11 002164513	41 05		
07 140068025689	0611 ORTIZ MENDEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
41 06 09 00054178	CL CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA 3 2: 16	14500	PUENTE-GENIL	41 06 218 11 004929518	41 06		
10 41120542619	0111 CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES ORIHUELA & NARVAEZ, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
41 07 08 00444559	AV ANDALUCIA S/N 0	14113	CAÑADA DEL RABADAN	41 07 303 10 041944638	41 07		
10 41120496442	0111 DPALMA REVESTIMIENTO S PROYECTADOS, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
41 07 08 00661393	CL MADROÑO 1	14700	PALMA DEL RIO	41 07 303 10 041944739	41 07		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

07 081035167393	0521 PEREZ MUÑOZ SUSANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00094477	AV FERNANDO PALLARES 8 3 B	14940 CABRA	41 07 313 10 042484909	41 07
10 41122710870	0111 FERNADEZ HERNANDEZ ANTONIO JOAQUIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 10 00327712	CL LLANOS DEL PRETORIO 1 1 3	14006 CORDOBA	41 07 313 11 000702742	41 07
07 081035167393	0521 PEREZ MUÑOZ SUSANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00094477	AV FERNANDO PALLARES 8 3 B	14940 CABRA	41 07 313 11 003855545	41 07
07 141030854231	0521 RIOS BORDAS VICTOR MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 10 00537270	CL LEMONIEZ 26	14500 PUENTE-GENIL	41 07 313 11 003862114	41 07
10 41123400580	0111 MONTERO GARCIA ANGEL		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
41 07 10 00597086	CL VICENTE ALEXANDRE 15 BU IZD	14500 PUENTE-GENIL	41 07 325 10 042156725	41 07
07 411107260982	0521 DRAGAN --- MARIN IONUT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 07 09 00514409	CL BAILEN 33 B	14500 PUENTE-GENIL	41 07 351 11 001442770	41 07
07 381032075526	0611 SALEK MOHAMED MOHAMED FADEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 07 10 00926886	CL FCO. DE QUEVEDO 5 1 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 351 11 001675873	41 07
07 381032075526	0611 SALEK MOHAMED MOHAMED FADEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 07 10 00926886	CL FCO. DE QUEVEDO 5 1 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 351 11 002882111	41 07
07 141047649880	0521 MAYA TORRES ROCIO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 41 10 00573646	CL MURCIA 48	14500 PUENTE-GENIL	41 07 855 11 000417806	41 07
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 218 11 002024871	41 08
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 313 11 003153206	41 08
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 313 11 003505941	41 08
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 313 11 004139067	41 08
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 313 11 004139168	41 08
10 41124004610	0111 ARENAS CAPOTE JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 08 11 00034396	CL SALVADOR SALIDO 28	14009 CORDOBA	41 08 351 11 002965165	41 08
07 411112394912	0611 STINGACIU --- MADALINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 08 10 00436921	CL FINCA LA MONCLOA 0	14550 MONTILLA	41 08 351 11 005017020	41 08
07 411008382418	0521 RANGEL RAMOS MARIA DEL MAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 04 09 00207025	CL CORREDERAS 77 1 DCH	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	41 08 351 11 006703103	41 08
07 411112394912	0611 STINGACIU --- MADALINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 08 10 00436921	CL FINCA LA MONCLOA 0	14550 MONTILLA	41 08 351 11 006723513	41 08
07 410143079456	0611 BALDONADO VAZQUEZ ANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 05 93 00302896	CL POETA JUAN REJANO 40 2 IZQ	14500 PUENTE-GENIL	41 09 313 11 000758922	41 09
07 410081064932	0611 FERNANDEZ CASTRO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 93 00357600	CL POETA GABRIEL CELAYA 8 3 E	14011 CORDOBA	41 09 313 11 004139875	41 09
07 410135924290	0521 MARTIN GARCIA JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 09 10 00884115	AV DE LA PAZ 1 1 1º	14700 PALMA DEL RIO	41 09 313 11 004157760	41 09
07 211042053066	0611 STANILLA --- LAURENTIU VICTO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 09 10 00828945	CL MORALAS 9	14650 BUJALANCE	41 09 351 11 003062064	41 09
07 141007772877	0611 GUZMAN CASTILLO JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 09 10 00940291	CL CORDOBA 31	14120 FUENTE PALMERA	41 09 351 11 003069542	41 09
10 41118484906	0613 EL REALENGO DE SAN JOSE,S.C.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 41 10 00634977	CL MARIA ZAMBRANO 12	14800 PRIEGO DE CORDOBA	41 09 855 11 000472770	41 09
07 140069460077	0521 ZAMORA SANCHEZ AMADOR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
43 04 05 00021262	ZZ PATIO POETA GABRIEL CELAYA 9 3 AB	14011 CORDOBA	43 04 313 11 001296231	43 04
07 451019223516	0611 BADEA --- CONSTANTIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 03 10 00905940	CL ALBENDIN SN 0	14850 BAENA	45 03 313 11 001619130	45 03
07 141044750590	0611 ROBU --- CRISTIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00351323	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 7	14960 RUTE	45 03 351 11 001520211	45 03
07 141044750691	0611 ROBU --- DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00351424	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 7	14960 RUTE	45 03 351 11 001520514	45 03
07 451019254030	0611 IOVAN --- ADRIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00699412	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 7	14960 RUTE	45 03 351 11 001667630	45 03
07 451022916889	0611 NOUICHI --- ZOUHIR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00802775	CL CALVARIO 7	14812 ALMEDINILLA	45 03 351 11 002139391	45 03
07 451023524151	0611 MARIN --- SORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00858450	CL JOSE ANTONIO S/N 0	14950 LLANOS DE DON JUAN	45 03 351 11 002231139	45 03
07 451019223516	0611 BADEA --- CONSTANTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
45 03 10 00905940	CL ALBENDIN SN 0	14850 BAENA	45 03 351 11 002233260	45 03
07 491007869495	0611 VADUVA --- GABRIELA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
49 01 09 00194312	CL JULIO ROMERO 22	14960 RUTE	49 01 218 10 002404284	49 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 14 00 1 11 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 03	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
06 02	PZ DE LAS ALBERCAS, 10	06400 DON BENITO	924 0810267	924 0803503
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
08 02	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 .3	08007 BARCELONA	093 4815861	093 4815864
08 11	AV PRESIDENT COMPANYYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 14	CL JOSEP UMBERT 84	08402 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08 17	CL SANT FRUITOS 1	08242 MANRESA	093 8748850	093 8748856
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 21	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

12 02 AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON	964	0467440	964	0467444
16 01 PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969	0178515	969	0178523
17 04 CL JOSEP M PELLICER 52	17500 RIPOLL	972	0714245	972	0714248
18 01 CL GRAN VIA DE COLON 23	18001 GRANADA	958	0241200	958	0241245
18 02 AV BUENOS AIRES 22	18500 GUADIX	958	0663161	958	0663624
19 01 CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949	0888300	949	0888460
22 01 AV PIRINEOS 17	22004 HUESCA	974	0294345	974	0294346
22 02 PG LAS PAÑES C/ VALLE DEL CINCA 17 18	22400 MONZON	974	0404191	974	0403789
25 03 CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973	0701784	973	0701787
28 10 CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091	3903280	091	3903283
28 16 CL RIO ARLANZA 30	28803 ALCALA DE HENARES (M	091	8885011	091	8827286
28 18 CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091	6210426	091	6210424
28 27 CL LONDRES 60	28028 MADRID	091	7242560	091	7242564
28 29 AV DE EUROPA 8	28224 POZUELO DE ALARCON (091	3512129	091	3528285
28 30 CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091	6480060	091	6480062
29 02 CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095	2352590	095	2363047
29 03 CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095	2704899	095	2701203
29 04 AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095	2829336	095	2829302
30 03 CL GRAN VIA 10	30530 CIEZA (MURCIA)	968	0763011	968	0773274
30 04 CL LOPE GIBBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968	0477842	968	0477843
30 06 CL ORTEGA Y GASSST S/N 0	30009 MURCIA	968	0395171	968	0395007
30 07 CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968	0191366	968	0571198
31 03 CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948	0825911	948	0847652
35 02 CL LEON Y CASTILLO 85 1º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928	0824913	928	0813660
38 02 AV AMSTERDAN,1 EDIF.VALDES CENTER 0	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922	0777803	922	0777804
40 01 PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	901	0502050	921	0414441
41 01 CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095	4502546	095	4502570
41 02 CL AVDA. DE JEREZ 21	41013 SEVILLA	095	4689918	095	4689366
41 05 CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (095	5699175	095	5699173
41 06 CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095	5675933	095	5675924
41 07 CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095	4810906	095	4811676
41 08 CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20	41900 CAMAS	095	5981870	095	5981872
41 09 AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095	4591731	095	4591756
43 04 CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977	0665703	977	0665702
45 03 CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925	0467080	925	0467086
49 01 AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980	0559500	980	0559558

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba**

Núm. 3.020/2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presen-

te Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Vallellano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº ACTA	IDENTIFICADOR SUJETO RESPONSABLE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	IMPORTE
142010080035110	14108313934	HOVELO RESTAURACIÓN, S.L.	Alonso de Burgos	CORDOBA	09/2007 a 10/2008	19.108,80 e
142010000121930	14108313934	HOVELO RESTAURACIÓN, S.L.	Alonso de Burgos	CORDOBA	-----	3.130,00 e
142011008001945	14110215740	TRANSPORTES MARTIN BAEZ, S.L.	Platero Pedro Sánchez Luque	CORDOBA	02/2009 a 03/2010	72.503,48 e
1420110000005408	14110215740	TRANSPORTES MARTIN BAEZ, S.L.	Platero Pedro Sánchez Luque	CORDOBA	-----	4.382,00 e
142011008002349	14103800808	PRODUCTOS IND.ROBERTO BITTI, SL	Diego Galván, Parc.282 Nave 1	CORDOBA	10/2009 a 2/2010	2.795,36 e
142011000006317	14103800808	PRODUCTOS IND.ROBERTO BITTI, SL	Diego Galván, Parc.282 Nave 1	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008002551	411022096400	FERNANDO C. AYUSO RODRIGUEZ	Alfonso XII, 11	CORDOBA	Comunicación al Trabajador	
142011008002652	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L.	P.I. Vado Hermoso Parc.18	CABRA	01/2009 a 10/2009	5.654,47 e

I142011000006519	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L.	P.I. Vado Hermoso Parc.18	CABRA	-----	626,00 e
142011008003763	14009035134	RAFAEL ABRALRA, S.A.	Ángel de Saavedra, 6-3	CORDOBA	04/2009 a 04/2009	239,57 e
I142011000008236	14009035134	RAFAEL ABRALRA, S.A.	Ángel de Saavedra, 6-3	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008003864	140058394401	FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ	Avda. Andalucía, 61	PUNTE GENIL	07/2010 a 07/2010	302,04 e
142011008003965	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L.	P.I. Vado Hermoso Parc.18	CABRA	01/2010 a 07/2010	2.422,19 e
I142011000008842	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L.	P.I. Vado Hermoso Parc.18	CABRA	-----	626,00 e
142011008005985	14103669149	HIJOS DE JOSE CUENCA, S.A.	Redondo Marques, 14	CABRA	10/2009 a 02/2010	10.284,35 e
I142011000013084	14103669149	HIJOS DE JOSE CUENCA, S.A.	Redondo Marques, 14	CABRA	-----	1.878,00 e
142011008006187	14100654368	MUEBLES ANJORA, S.L.	Carretera de Cabra, s/n	LUCENA	03/2010 a 07/2010	7.725,91 e
I142011000013286	14100654368	MUEBLES ANJORA, S.L.	Carretera de Cabra, s/n	LUCENA	-----	1.878,00 e
142011008006490	14104538513	FUNVICON, S.L.L.	P.P.E. Príncipe Felipe Manz. 8	LUCENA	02/2010 a 06/2010	2.206,43 e
I142011000013387	14104538513	FUNVICON, S.L.L.	P.P.E. Príncipe Felipe Manz. 8	LUCENA	-----	626,00 e
142011008006793	14104538513	FUNVICON, S.L.L.	P.P.E. Príncipe Felipe Manz. 8	LUCENA	02/2010 a 06/2010	2.597,82 e
I142011000013892	14104538513	FUNVICON, S.L.L.	P.P.E. Príncipe Felipe Manz. 8	LUCENA	-----	626,00 e
142011008007100	14110330322	ANTONIA VILLATORO TORRES	Poeta Fco. Arévalo, 1	CORDOBA	07/2010 a 12/2010	3.730,26 e
I142011000014300	14110330322	ANTONIA VILLATORO TORRES	Poeta Fco. Arévalo, 1	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008007706	14007006319	HERMANOS GONZALEZ LOPEZ C.B.	Pasaje del Granada1	CORDOBA	12/2008 a 11/2009	7.527,91 e
I142011000015007	14007006319	HERMANOS GONZALEZ LOPEZ C.B.	Pasaje del Granada1	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008007908	14104591457	PATATAS Y APERITIVOS DEL SUR	Pg. Ind. "Los Llanos" I	BAENA	07/2007 a 02/2009	6.661,99 e
I142011000017128	14104591457	PATATAS Y APERITIVOS DEL SUR	Pg. Ind. "Los Llanos" I	BAENA	-----	626,00 e
142011008008110	14004763033	M. SALOME MARCHAL RAMIREZ	Pje. Antonio de Padua, 9	CORDOBA	07/2009 a 12/2009	1.794,12 e
142011008008413	14107350907	HONOS FORMACION, S.L.	Avda. los molinos, 10	CORDOBA	03/2009 a 09/2009	993,27 e
I142011000016421	14107350907	HONOS FORMACION, S.L.	Avda. los molinos, 10	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008008817	14106306741	HACIENDA EL PRADO, S.L.	Juan Manuel de Arejula,78	LUCENA	02/2009 a 06/2009	2.563,76 e
142011000017229	14106306741	HACIENDA EL PRADO, S.L.	Juan Manuel de Arejula,78	LUCENA	-----	1.252,00 e
142011008008817	14101930324	LPM MUEBLES, S.L. Empresa solidaria de Hacienda el Prado, S.L.	Glorieta Complejo Industrial,28	LUCENA	02/2009 a 06/2009	2.563,76 e
142011008008817	14109432767	LUMIAX S.L. Empresa solidaria de Hacienda el Prado, S.L.	Alfarería Pado. 528-11	LUCENA	02/2009 a 06/2009	2.563,76 e
142011008009221	30007415 M	MARIANO AGUILAR JIMENEZ	Marino Pedro de los Rios, 4	CORDOBA	Comunicación al Trabajador	
142011008009423	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	Ctra. Palma del Río km. 6,5	CORDOBA	04/2009 a 01/2010	7.571,28 e
I142011000019552	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	Ctra. Palma del Río km. 6,5	CORDOBA	-----	626,00 e
142011008010433	14102863443	CORDOBESA DIST.F.P.INFORMATICOS	Andrés Barrera Nave 10-B	CORDOBA	03/2007 a 06/2007	1.868,55 e
I142011000020865	14102863443	CORDOBESA DIST.F.P.INFORMATICOS	Andrés Barrera Nave 10-B	CORDOBA	-----	1.252,00 e
142011008010635	14109851887	EURO AUTOCOR 2016 S.L.	Ctra. Madrid-Cádiz Km.405	CORDOBA	03/2010 a 06/2010	7.292,91 e
I142011000021168	14109851887	EURO AUTOCOR 2016 S.L.	Ctra. Madrid-Cádiz Km.405	CORDOBA	-----	1.878,00 e
142011008010837	14108313934	HOVELO RESTAURACIÓN, S.L.	Alonso de Burgos	CORDOBA	10/2007 a 03/2008	1.012,19 e

Córdoba a 18 marzo de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 2.935/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas, en el tramo entre el Abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano de la aldea de las Lagunillas, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) incluido el lugar: 'Abrevadero de la Fuente de la Madera', estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba 16 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Relación de Colindancias y Colectivos interesados notificados para el inicio de la exposición pública de la Vía Pecuaria "Colada del Camino de Priego a las Lagunillas" en el tramo entre el Abrevadero de la Fuente de la Madera y el límite del suelo urbano de Las Lagunillas, incluido el lugar asociado "Abrevadero de la Fuente de la Madera", en el Término Municipal de Priego de Córdoba. VP/04175/2010.

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
González García, Dulce Nombre		S/R
Magasa, S.A.	50	283
Sánchez Serrano, José	50	913
Montes Marín, Manuel	50	282
Nogales Hinojosa, Herederos de Anselmo	50	914
Carrillo Arroyo, Jesús	50	915
Cubero Sánchez, Francisco José	50	291
Pérez Montes, Gregorio	50	290
Jiménez Muñoz, Cristóbal	50	292
Ruiz Ruiz, Herederos de Anselmo	50	299
Jiménez Muñoz, Cristóbal	50	293
Ayuntamiento Priego de Córdoba	50	9066

Galisteo Gamiz, Pablo	50	321
Ruiz García, Anselmo	50	301
Ruiz Ruiz, Herederos de Anselmo	50	301
Galisteo Gámiz, Carmen	50	322
Galisteo Gamiz, Pablo	50	320
Comino Ibáñez, Francisco	50	318
Galisteo Gámiz, Carmen	50	319
Sevilla Ruiz, Francisco	50	314
Agencia Andaluza del Agua	50	9067
Ruiz Ruiz, Herederos de Anselmo	50	315
Sevilla Ruiz, María Carmen	50	859
Ayuntamiento Priego de Córdoba	49	9002
Gámiz Alva, Antonio	49	59
Matas Hinojosa, Herederos de Antonio	49	58
Matas Hinojosa, José	49	55
Matas Hinojosa, Juan	49	54
Arroyo Malagón, Piedad	002500200UG83F0001XM	
Matas Hinojosa, José	49	52
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
Agencia Andaluza del Agua		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba 16 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**Consejería de Salud
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.042/2011

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 40386 de fecha 7 de enero de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/16/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Pedro Bobis Vázquez, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Málaga nº 6 de la localidad de Lucena, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente

se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 14 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.480/2011

Objeto: Proyecto de Actuación (Instalación de Cafetería-Bar en Estación de Servicio).

Emplazamiento: Parcela 14 del polígono 10 del Catastro de Rústica.

Promotor: Digacar, S.L.

Solicitud: Autorización emplazamiento en suelo no urbanizable.

Se hace público, en base al artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto para obras de Instalación de Cafetería-Bar en Estación de Servicio, con emplazamiento en Parcela 14 del polígono 10, sita en Ctra. CO-3310 km 12.5 margen izquierda de este Término Municipal de Almodóvar del Río, promovido por Digacar, S.L para que, cualquier persona, pueda formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando la documentación a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Río, a 20 de enero de 2011.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 3.481/2011

Resolución de Alcaldía de Inicio Nº 312/2010

Visto que se ha apreciado por Secretaría error en la cantidad recogida en el pliego, respecto a la cantidad aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2011 por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de Barredora Vial Antoli Articulada Modelo 120 por procedimiento negociado con publicidad.

Visto que la cantidad que fue retenida por Intervención y recogida en la Resolución de 17 de marzo de 2011 asciende a la cantidad de 66.949,15 euros y 12.050,85 euros de IVA, que se corresponde con 48 cuotas de 1.612,45 euros IVA incluido y una cuota residual de 1.612,25 euros IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Resuelvo

Primero: Rectificar error de hecho recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el anuncio publicado en el BOP Córdoba de fecha 25 de marzo de 2011.

Segundo: Dar un plazo de 5 días naturales más a contar a partir del día siguiente en que se publique esta Resolución en el BOP Córdoba

En Almodóvar del Río a 31 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.- Ante mí: La Secretaria, Ángela Garrido Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.534/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 162/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
454 61002	Caminos Hist. Fund. 2009	31.187,50 €
Total		31.187,50 €

Presupuesto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
35001	Contrb. Especiales Caminos	31.187,50 €
Total		31.187,50 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 1 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 3.482/2011

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 21 de febrero de 2011, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el Presupuesto General de 2011; insertándose a continuación su resumen por capítulos, plantilla de personal y asignaciones a los miembros de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Resumen del Presupuesto General para 2011

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones no Financieras**

A.1. Operaciones Corrientes		
Capítulo 1: Gastos de Personal		451.906,08
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		286.861,80

Capítulo 3: Gastos Financieros		-
Capítulo 4: Transferencias Corrientes		25.884,12
A.2. Operaciones de Capital		
Capítulo 6: Inversiones Reales		346.314,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital		-
B) Operaciones Financieras		
Capítulo 8: Activos Financieros		3.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros		7.518,00
TOTAL:		1.121.484

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones no Financieras**

A.1. Operaciones Corrientes		
Capítulo 1: Impuestos Directos		133.300,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos		10.350,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos		129.910,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes		530.224,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales		31.500,00
A.2. Operaciones De Capital		
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales		-
Capítulo 7: Transferencias de Capital		283.200,00
B) Operaciones Financieras		
Capítulo 8: Activos Financieros		3.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros		-
TOTAL:		1.121.484

Relación de personal funcionario y laboral incluido en el Presupuesto General 2011**A) Personal Funcionario**

I Escala de Habilitación Estatal.

Número de plazas: 1

Denominación: Secretaría-Intervención.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: A/B.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: A1/A2.- Nivel C.D. 26 (provisional).

II Escala de Administración General.

Subescala Administrativa:

Número de plazas: 1

Denominación: Administrativo de Admón. General.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: C.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: C1.- Nivel C.D. 22 (propiedad).

B) Personal Laboral Fijo

Ninguno

C) Personal Laboral Temporal

Nº plazas	Denominación	Tipo de Contrato
1	Administrativo Admón. General	Indefinido T. Compl.
1	Auxiliar de Admón. General	Obra o serv. T. Compl.
1	Arquitecto Técnico (Programa Activus)	Obra o serv. T. Parcial
1	Operario de Obras y Serv. Múltiples	Obra o serv. T. Compl.
1	Dinamizador/a Juvenil.	Obra o serv. T. Compl.
2	Monitor/a Deportivo/a	Obra o serv. T. Parcial
1	Cocinera Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Cuidadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Limpiadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Parcial.
5	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Obra o serv. T. Compl.
1	Limpiadora Dependencias Municipales	Indefinido T. Parcial
2	Limpiadora Dependencias Municipales	C. Produc. T. Parcial
1	Limpiadora Dependencias Mpaes.	Obra o serv. T. Parcial
1	Administrativo Piscina Municipal	Obra o serv. T. Compl.
2	Socorrista Piscina Municipal	Obra o serv. T. Parcial
2	Peón-Taquillero manten. Piscina Mpal.	Obra o serv. T. Compl.
2	Oficial 2ª Construcción	Obra o serv. T. Compl.

2	Peón Obras y Servicios Mpales.	Obra o serv. T. Compl.	1	Auxiliar de Museo Local	Obra o serv. T. Parcial
2	Operario-Manten. Edif. y obras Mples	Obra o serv. T. Compl.	1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Obra o serv. T. Parcial
1	Peón Jardinería	Obra o serv. T. Parcial			

Cargos en régimen de dedicación exclusiva y retribución anual

Cargo/Nombre	Retribución 12 pagas	Pagas Extra	Total Anual
1º Tte. Alcalde, Dª María F. Muñoz Bermúdez	17.100,00 €	2.850,00 €	19.950,00 €

Cargos en régimen de dedicación parcial y retribución anual

Cargo/Nombre	Dedicación	Retribución	Pagas Extra	Total Anual
Alcaldesa, Dª María J. Muñoz Alguacil	25 horas semanales	8.721,00 € (12 meses)	1.453,50 €	10.174,50 €
2º Tte. Alcalde, D. Juan Carlos Jurado Avalos	25 horas semanales	4.253,40 € (6 meses)	708,90 €	4.962,30 € (Abr-Septbre)

Las cuantías por asistencias a sesiones, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, permanecerán sin variación alguna en los importes aprobados por este Ayuntamiento con fecha 29/06/2007 y publicados en su día en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente-Tójar, a 1 de abril de 2011.- La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.048/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos de Montoro

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL COMERCIO

Artículo 1. Objeto

Artículo 1.-El presente reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado municipal de abastos de Montoro, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art.9.24 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y al desarrollo legislativo para la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) , si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión demanial).

Artículo 2.

El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de

que en él se puedan desarrollar otras actividades que satisfagan las necesidades de la población.

Quedan excluidos del presente Reglamento, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3.

El inmueble donde se ubica el mercado municipal: Calle Santos Isasa con salida a Calle Molino es propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bien de dominio público es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Artículo 4.

El número, emplazamiento y dimensión de los puestos de venta y demás servicios del mercado serán de conformidad con las características que se contiene en el planos que consta en el expediente y que es el siguiente:

Nº de Puesto.- Dimensión M2

- 1; 19,93
- 2; 18,12
- 3; 18,12
- 4; 20,05
- 5; 15,54
- 6; 18,12
- 7; 19,8
- 8; 13,21
- 9 y 10; 36,82
- 11; 37,64
- 12; 39,82
- 13; 25,35
- 14; 17,66
- 15; 5,3
- 16; 5,5
- 17; 5,53
- 18; 5,06
- 19; 5,08
- 20; 27,74
- 21; 5,08
- 22; 5

Artículo 5. Sujetos.

Solo podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a

tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A estos efectos se asimilan a las personas jurídicas la Comunidades de bienes o Sociedades civiles.

Los titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fuera de aplicación.

TÍTULO II.- DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS.

Artículo 6. Concesión Municipal.

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación de bienes, al desarrollarse la actividad comercial en un bien de dominio público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos de general o plena aplicación y en aquellos que tengan el carácter de básicos conforme a su Disposición Final 2ª.

2. Las normas de carácter Básico de la Ley 7/1985, del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril y RD1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión administrativa se otorgará previa licitación.

No obstante, el órgano municipal competente podrá, oída la Comisión Municipal del Mercado de Abastos si estuviere creada, autorizar la ocupación temporal con carácter eventual de los puestos de venta o de servicios vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada.

El órgano municipal competente podrá transformar los puestos fijos vacantes para la venta no permanente de productos, o desarrollo de actividades ocasionales de interés.

2. La duración de la concesión será por veinte años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, sin que se pueda dar lugar a un proceso de renovación automática.

Artículo 7.

El comercio en los mercados se ejercerá por los titulares de los puestos, pudiendo también ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

La autorización será transmisible, previa autorización del Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

En caso de jubilación o muerte de la persona física o extinción de la persona jurídica la solicitud al Ayuntamiento deberán hacerla los interesados en el plazo de tres meses, a contar desde el día del fallecimiento del titular, jubilación o extinción. De lo contrario, se declarará sin efecto la concesión, y extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto declarando el mismo vacante.

Artículo 8.

El Ayuntamiento podrá trasladar de puesto a cualquier concesionario siempre y cuando esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercado, de efectuar una redistribución de espacios orientada a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios.

Dicho traslado se efectuará a un puesto de características equivalentes al puesto objeto de la concesión, y durará el tiempo imprescindible que exijan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

Artículo 9.

El Ayuntamiento podrá efectuar las reformas que considere necesarias en el mercado municipal, sin que los concesionarios no podrán exigir indemnización alguna por la reducción de ventas motivadas por tales reformas.

Artículo 10.

Se podrán realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 11.

En el recinto habrá un Tablón Oficial de Anuncios, que se ubicará en un lugar visible, en el que se fijarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general que afecten tanto a los titulares de puestos de venta, como al público en general, quienes se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones, sin otro requisito que su publicación en la forma descrita.

Artículo 12.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, los derechos de concesión de los puestos se extinguen por:

- a) Finalización del plazo de adjudicación.
- b) Renuncia del titular.
- c) Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
- d) Fallecimiento del titular, salvo lo establecido para dicho supuesto en esta Ordenanza.
- e) Disolución de la persona jurídica titular.
- f) Cesión o traspaso no autorizado del puesto, presumiéndose que se da este supuesto siempre que aparezca al frente de aquel persona distinta al titular o vendedor/a autorizado por el Ayuntamiento.
- g) Pérdida de alguna condición de las exigidas para ser concesionario.
- h) Permanecer cerrado el puesto, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- i) Haber sido sancionado por infracción grave de Disciplina del Mercado o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.
- j) Reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.
- k) Falta de pago durante dos semestres consecutivos, o alternos, de las tarifas que se girasen.
- l) Reiterado incumplimiento de los horarios y días de venta.
- ll) Cualquier otra causa incluida en el Pliego de condiciones de la adjudicación
- m) Mantener cerrado el puesto sin autorización, o por plazo superior al autorizado

Artículo 12.

A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que

fuere la causa, los titulares habrán de abandonar y dejar listos y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los espacios objeto de concesión.

En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar, por sí, el lanzamiento en vía administrativa, siendo de cuenta de los titulares los gastos que ello ocasionare a la Administración.

TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 13. Criterios para la concesión de los puestos.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor pluralidad de los artículos de venta del mercado de abastos, calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, así como la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio del mercado de abastos, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de la concesión de los puestos:

A. Concurrencia competitiva:

Podrán establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de medios e instalaciones adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

- Renta anual: Ingresos totales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros.

d.- Precio suplementario a la tasa correspondiente.

e.- Acreditar estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

f.- Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios..

g.- Haber participado el solicitante, o en caso de persona jurídica el administrador, gerente o empleado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con la actividad comercial o de servicios.

h.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

B. Sorteo

Cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva se resolverá por sorteo

C.- Adjudicación directa

1. Para autorizar la ocupación temporal con carácter eventual de los puestos de venta o de servicios vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada. se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos del mercado. Si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterio, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación.

2. Las peticiones de autorización que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. La falta de resolución en el plazo máximo sin haberse notificado resolución expre-

sa habrá de entenderse desestimadas.

TÍTULO IV.- DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 14.

La concesión para la ocupación de puestos en el mercado de abastos no implica autorización para el ejercicio de la actividad comercial o de servicios. Este derecho habrá de adquirirse por los concesionarios mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa en vigor en cada momento, y específicamente las reseñadas en este Reglamento.

Las actividades que se desarrollen en los puestos del mercado de abastos deberán de cumplir los requisitos legales exigidos para su ejercicio en función de la actividad que en dichos puestos se desarrolle, previsto en la Ley 7/2007, de gestión integrada de calidad ambiental, y en la ordenanza municipal reguladora del libre acceso y ejercicio de actividades de servicios, para la adaptación municipal a la directiva 2006/123/ce, DE 12 de diciembre del Parlamento Europeo y del Consejo, de Servicios en el Mercado Interior (BOP nº 141 de 27/07/2010)

Serán responsables de su cumplimiento los titulares de la concesión.

Artículo 15.

Los titulares de los puestos para el ejercicio de su actividad comercial o de servicios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana. Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible título administrativo identificativo de la concesión y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

f) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

g) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

h) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

f) Autorización sanitaria cuando fuese necesario.

g) Carecer de deudas frente al Ayuntamiento.

h) Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyeran.

i) Ejercer su actividad durante las horas y días señalados.

j) A desarrollar dicha actividad directamente, sin perjuicio de la

colaboración directa del cónyuge, ascendientes, descendientes y empleados. En cualquier caso, el titular está obligado a comunicar por escrito al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto, en el plazo de quince días desde que se produzca la variación y a mostrar los documentos acreditativos de la relación laboral, cuando sea requerido.

k) A vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada, exigiendo esta obligación a sus colaboradores.

l) A cuidar de que sus respectivos puestos y espacios fronteros se hallen en todo momento en buen estado, limpios y libres de obstáculos y residuos.

ll) A realizar el depósito o vertido de residuos en los contenedores destinados a tal fin, trasladándolos en bolsas, que impidan perder o derramar su contenido, el cual bajo ningún concepto podrá ser arrojado a los pasillos u otros lugares comunes.

m) Facilitar los datos y comprobaciones que les sean solicitados por la Administración o Servicios Sanitarios.

n) Disponer de los instrumentos de pesar y medir necesarios, que deberán ajustarse a los modelos homologados oficialmente, procurando el uso de balanzas automáticas, que se colocarán de forma que el peso pueda ser visto y comprobado por los compradores.

ñ) A exhibir los responsables municipales y a la Inspección Sanitaria cuantos artículos tengan a la venta, incluso los depositados en armarios y envases, sin que puedan oponerse al reconocimiento de los mismos ni a su inutilización caso de que sean declarados, previo dictamen de la Inspección Veterinaria, no aptos para el consumo.

o) Guardar en todo momento absoluta corrección con el público y empleados del servicio.

p) Mantener los puestos, locales o espacios comerciales abiertos y en actividad durante el horario y días de venta fijados por el Ayuntamiento.

q) Transportar los productos hasta el mercado y dentro de éste en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Artículo 16.

Con carácter general se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Exender las mercancías fuera de los puestos o en puestos distintos de los que le correspondan.

b) Limpiar despojos en el Mercado durante el horario señalado para la venta al público.

c) Lavar en los puestos el pescado destinado a la venta salvo a solicitud del comprador para su preparación para el consumo.

d) Disponer de recipientes u otros utensilios que faciliten manipulaciones nocivas o almacenar cualquier clase de productos insalubres.

e) Utilizar recipientes o medios de transporte que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto.

f) Arrojar basuras y residuos fuera de los recipientes privativos de cada puesto o generales.

g) Exponer los productos que precisan reglamentariamente conservación por frío fuera de los muebles frigoríficos adecuados en cada caso.

h) Recongelar los alimentos.

i) Vender a granel o fraccionadamente cuando esté prohibida dicha forma de venta en las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias o Normas específicas correspondientes.

j) Utilizar papeles periódicos, impresos, etc. para envolver los productos. No tendrán la consideración de papel impreso el nuevo que lleve consignados el nombre, dirección del vendedor u

otras indicaciones sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.

k) Vender como frescos productos congelados.

l) Extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto, o interceptar con ellas el paso de las calles, las cuales deberán hallarse siempre expeditas entre los frentes de los mostradores

TÍTULO V.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Artículo 17.

Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe al titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Los titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados personas o cosas.

Artículo 18.

Cuanta obra e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna a los titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 19.

Serán de cuenta de los titulares de los puestos los abonos por los consumos de agua y electricidad. Habrá una toma de agua y luz a fin de que cada concesionario pueda instalar sus respectivos contadores y abonar el consumo unitario de dichos servicios, siendo de su cuenta, si fuese necesario, un cambio de tensión del suministro de la instalación eléctrica o cualquier otra reforma.

Artículo 20.

El Ayuntamiento proveerá los servicios de vigilancia general, limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones precisas para asegurar el buen funcionamiento del propio Mercado y de los puestos de que consta, procurando que cada Mercado cuente con cámaras frigoríficas, salvo que por falta de espacio o impedimentos técnicos ello no sea posible o cuando no exista demanda de los usuarios o el tamaño de los puestos permita instalaciones en su interior.

Estas funciones podrán ser desarrolladas por las Asociaciones de Vendedores o entidad competente bajo la supervisión del Ayuntamiento.

Artículo 21.

En ningún supuesto el Ayuntamiento asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías.

TÍTULO VI.- CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 22.

El mercado funcionará diariamente, a excepción de los domingos y días festivos.

Así mismo y siguiendo la costumbre local se exceptiona que los puestos dedicados a la venta de pescado fresco solo abran

los martes y los viernes como mínimo el horario de venta al público en el mercado será de 08.00 a 15.00 horas, con la posibilidad de ampliar el horario por la tarde.

Sólo se permitirá el cierre del puesto durante el plazo de dos meses al año, incluso por muerte o extinción del titular, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente un plazo superior por causa justificada. Si la inactividad o cierre excediera el plazo previsto en el párrafo anterior, se declarará extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto, que quedará vacante.

Los titulares de los puestos podrán solicitar al Ayuntamiento el cierre del puesto por vacaciones u otros motivos justificados por un período máximo anual de 26 días hábiles de venta. La Administración autorizará las solicitudes de cierre siempre que esté garantizado el abastecimiento normal del mercado de los productos comercializados o servicios prestados por el solicitante en función de la época del año en la que se solicita el cierre.

TÍTULO VII.- COMISION MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 23. Comisión Municipal del Mercado de Abastos

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal del Mercado de Abastos para tratar todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio de la actividad y de los puestos del mercado de abastos.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VIII.- DEL RESPONSABLE DEL MERCADO

Artículo 24.

El Responsable del Mercado tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir a todo el personal que desarrolle alguna actividad en los mercados.

2. Vigilar el normal desarrollo de la actividad mercantil, atendiendo cuantas quejas o reclamaciones puedan formular los titulares de los puestos y los consumidores, trasladando dichas reclamaciones, cuando proceda, al Ayuntamiento.

3. Mantener relación directa con los titulares de los puestos y con las Asociaciones de Vendedores y, en su caso, notificarles cuantas comunicaciones les afecten.

4. Procurar la limpieza, buen orden y funcionamiento de los mercados y de sus instalaciones.

5. Facilitar la actuación de los servicios veterinarios para el cumplimiento de sus funciones y las de los demás funcionarios municipales que deban intervenir por razón de su cargo.

6. Inspeccionar todas las dependencias de los mercados, tanto interiores como exteriores, y los instrumentos de pesar y medir, practicando el servicio de repeso.

7. Velar por la conservación de los edificios y sus instalaciones.

8. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información o datos estadísticos relacionados con los mercados fuera requerida.

TÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 26. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 27. Responsables.

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las faltas que cometan contra la presente Ordenanza y demás normativas en vigor que afecte al comercio o prestación de servicios en los puestos de venta.

Artículo 28. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves. De la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares o sus colaboradores.

c).- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

d).- El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

e).- El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

f).- La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración o de la Inspección Sanitaria.

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h).- La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) - Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 3 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

j).- El incumplimiento horario establecido.

h).- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

i).- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

j).- No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

k).- El incumplimiento de alguna de las condiciones estableci-

das en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

l) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave,

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en dos infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio o actividad de servicios

c) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

e).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados

Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

f).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

g).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

h).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

i) El cierre del puesto sin autorización de 3 a 6 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

C) Infracciones muy graves:

a).- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

b).- Robos o hurtos dentro del Mercado.

c).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

d).- El impago de las tasas correspondientes dos semestres.

e).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

f).- El incumplimiento de la resolución recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

g)- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones en por dolo o negligencia.

h).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado.

i).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

j).- La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

k).- El cierre del puesto sin autorización durante más de seis días en un mismo período anual, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

l).- No autorización del ejercicio de la actividad o servicio por los colaboradores del titular.

ll).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

m)- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 29.

Los plazos que se establecen respecto a las infracciones por el cierre de los puestos no se interrumpirán por la apertura del puesto durante uno o varios días con objeto de simular apariencia de venta.

A estos efectos se entenderá que existe simulación cuando la cantidad de artículos puestos a la venta no corresponde a la que puede considerarse actividad normal del mismo puesto y cuando el horario de apertura es inferior al establecido.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.-Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* La naturaleza de los perjuicios causados.

* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

* La cuantía del beneficio obtenido.

* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

* El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, particularmente la Ordenanza por la que se aprobó el Reglamento Municipal del Mercado de Abastos (BOP nº 174 de 29 de julio de 1998).

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montoro, 22 de marzo de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 3.049/2011

Con fecha 11 de marzo de 2011 por esta Alcaldía se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los artºs. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Educación, Servicios Sociales, Salud e Igualdad, Dª Mariana Lara Delgado, la representación de esta Alcaldía en la Sesión que celebrará el día diecisiete de marzo de dos mil once, a las 12:00, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, por coincidir con otro acto programado con anterioridad.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro, 11 de marzo de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 3.511/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del pabellón polideportivo municipal del Ayuntamiento de Obejo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 29 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.047/2011

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palma del Río, de 18 de marzo de 2010, por el que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2011:

Provincia: Córdoba.

Corporación: Ayuntamiento de Palma del Río

Número Código Territorial: 14049

Oferta de Empleo Público: 2011

Funcionarios

Personal Funcionario de Carrera

1.- Grupo “A”, Subgrupo “A1”: Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior; Titulo: Graduado en Edificación; Vacantes: Una; Denominación: Ingeniero de la Edificación.

Palma del Río, 21 de marzo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 3.050/2011

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Segundo Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Intervención Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 23 de marzo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Relación de Deudores

NIF/CIF	Nombre	Exacción	Nº Liquid.	Importe
28915995G	Díez de la Cortina González, Alejandro José	Contribuciones Especiales	14836	2.441,33 €
14620925D	Muñoz Cintado, Marta	Impuesto Incremento Valor de los Terrenos	14581	337,84 €
14620925D	Muñoz Cintado, Marta	Impuesto Incremento Valor de los Terrenos	14582	24,80 €

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.479/2011

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 31 de marzo de 2011, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2011, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del río, a 1 de abril de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.438/2011

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la U.E.5 PP PO 5.2 "Cortijo el Rubio" presentados por propietarios de las fincas incluidas en la U.E.5 PP PO 5.2 "Cortijo el Rubio" que representan el 73'37% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo: Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Tercero: Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto: Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto: Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisi-

ción, en los términos previstos en el art. 9 de las Bases de Actuación.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Gerente, Francisco Panagua Merchán.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-5- P-PO-5-2- CORTIJO EL RUBIO
CAPITULO I -Disposiciones Generales-

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión de la UE-5- P-PO-5-2 delimitada en el Plan Parcial P-PO-5-2, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución -5- P-PO-5-2.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo LO.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en C/ Sevilla nº 13 de Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan el PGOU de Córdoba vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, y en especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservará hasta el momento de la recepción por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A

3.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el ejercicio de la expropiación o reparcelación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b LO.U.A., como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

6.-interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.-Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios, (salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios), el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la LO.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LO.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo

concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación. Publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándola individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

e).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con vez pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 LO.U.A.

f).- La resolución de los Recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LO.U.A.

1).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el período de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo, comprendido dentro del perímetro definido por el P.P.-PO-5.2, concretamente en la ocupando la parte central de dicho ámbito y que aquí se describe:

La Unidad de Ejecución.5- P.P.-PO-5.2 limita:

Al Norte con las vías del ferrocarril y Suelo No Urbanizable

Al Este con suelo no urbanizable.

Al Oeste con suelo no urbanizable.

Al Sur con suelo no urbanizable.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fuera procedente. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II -De los componentes de la Junta-

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 LO.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, que ejercerá su representación en la Asamblea General y Consejo Rector

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombres, apellidos y domicilio.

b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los gastos de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos, derechos.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999 de 13 de Enero).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse y que no hubiesen optado por reclamar la expropiación de sus terrenos en plazo, conforme al art. 129.3b de la LOUA

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar

una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Sí no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LO.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

10.- En el supuesto de existir controversia sobre la titularidad de alguna de las fincas incluidas en el ámbito, primará el titular registral, si no lo hubiere, primará el primero que se constituyese propietario en el tiempo.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 LO.U.A. y 19 R.O. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con

la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III- De la constitución de la Junta-

Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- a).-Relación de los propietarios y, en su caso, Agente Urbanizador.
- b).-Relación de las fincas de que son titulares.
- c).-Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d).-Acuerdo de constitución.
- e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, que adoptará si procediere acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada o ratificada por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Conserjería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.UA, en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá

la presencia. Personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito. Incorporados a la Junta. Que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. la sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión. la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPÍTULO IV- -Derechos y obligaciones de los miembros-

Artículo 14.- Derechos.

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente O expresa delegación escrita para cada reunión. a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

- b).- Presentar proposiciones y sugerencias.
- c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d).- Recibir, según el Proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular. sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa. Tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16.- Obligaciones-

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión. -

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie. Así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d).- los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art.129.3 LO.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

i).- asistir a las reuniones de la junta y la de notificar a la junta con la antelación que se considere conveniente el propósito de transmitir terrenos o su participación en la junta.

j).- Prestar las garantías establecidas en el artículo 130.2ª g LO.U.A.

CAPITULO V.- Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 17.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a).- la Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

e).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- la Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año;

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizado-

ras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

1).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ñ).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

o).- Acordar la reparcelación forzosa para los propietarios que incumplan sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 LO.U.A.

Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas

de participación. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias. - Contratación de créditos o préstamos.

- Enajenación y gravamen de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en

los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999).

B) DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 24.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, tres Vocales-Vicepresidentes y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General. renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General. sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- 1).- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá. El Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE.

Artículo 29.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- 2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- 4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- 5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.
- 6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 31.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presiden-

te en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO.

Artículo 33.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.- Funciones.

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de actas correspondiente.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de Asamblea General. Del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g).- Elevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI.- Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas-

Artículo 36.- Clases-

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

d).- Por las garantías prestadas en virtud del artículo en el artículo 130.2ª.g LO.U.A.

Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, por documento privado original del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia. Prevalerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicas de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario. Las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía Judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta de un interés de 8% anual. Desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecido.

d).- la utilización de la reparcelación forzosa la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e).- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

f).- suspensión de los derechos del socio moroso pasado un mes desde el requerimiento inicial para el pago de la cuota.

Artículo 40.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el Art. 113 LO.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en 1 libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las

cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo de Libros de ingresos. Gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII -Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-

Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación, con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual Sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes. Ni los que se hubiesen abstenido.

CAPÍTULO VIII- -Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación. Es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, también es causa de disolución la sustitución del sistema de conformidad con lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA.

Artículo 45.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación debe ser anterior a la disolución de la Junta de compensación y estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán

parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E- 2-P.P-PO-5.1.

BASE 1º-- ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución-5-P.P-PO-5.2, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2º.- FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados. establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las Instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la Unidad de Ejecución, mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3º.-- LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los art.100 y siguientes de la LO.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa así como el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento así como los terrenos destinados a dotaciones públicas.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4º.- OBLIGATORIEDAD-

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia. Todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

BASE 5º.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar

su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6º.- RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones; quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7º.- RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)-

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10% por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8º.-RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS-

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior, quedando sujetos a la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión.

BASE 9º.- OFERTA DE ADQUISICIÓN-

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Com-

pensación a razón del precio a razón del precio de 30 Euros por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos. Perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6º.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10º.- OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO-

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan. Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 22 por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11º.- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE-

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

Las instalaciones de servicios de la urbanización existente y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas, se valorarán con independencia del suelo, además el proyecto de

reparcelación aplicará coeficientes de ponderación a las parcelas donde se encuentren estas instalaciones referidas.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él, o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

BASE 12º.- FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal así como los expropiados como sanción. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 LO.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13º.- VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art.12 del R.O. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizán-

dose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE14.º- VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, Incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios del Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

Mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15º.-- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación de cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en

dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación

BASE 16º.-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectoral del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17º.- PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario. Serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18º.-REPARCELACIÓNFORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal. Es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LO.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el Incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el pro-

pietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LO.U.A.

3.- No podrá Instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último,

se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 41 1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19º.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

BASE 20º.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 LO.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LO.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LO.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21º.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LO.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al

pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D.1.093197, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10.4.

BASE 22º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES-

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción a su respectiva superficie.

BASE 23º.-- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24º.- CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases. En cuanto a los reparcelados forzosos se realizará en función de la superficie de las fincas que aportan.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro-indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26º.

BASE 25º.-- MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN-

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.O. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
- b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.
- c).- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independien-

tes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26º.- Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico (TAU):

En virtud del art. 62 LOUA las TAU, se estima contemplar esta posibilidad para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

BASE 27º.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO A LA ADJUDICACIÓN-

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso podrá compensarse en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios del Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

3.- El estudio técnico que señale el precio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

Base 28º.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

Base 29º.-- CONSERVACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

Base 30º.-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e Instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará escritura pública o documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Fdo. Abogado col.3465. D. Federico García Fernández

Fdo. Abogado col.3464. D. Gonzalo García Fernández.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-5 PP P-PO-5.2 CR.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la «UE-5 PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio» previsto en el Plan de Sectorización P PO-5 «La Barquera Sur y El Cortijo del Rubio», se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «UE-5-P-PO-5-2CR», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se registrará por lo es-

tablecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Entidad radicarán en Córdoba, Calle Sevilla nº 13, 1º-1, CP 14003.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE-5 PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el

ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE-5 PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio» previsto en el Plan de Sectorización P PO-5 «La Barquera Sur y El Cortijo del Rubio», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE-5 PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

ARTÍCULO 7. DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE-5 PP P-PO 5.2 Cortijo El Rubio», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la calidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le correspondiera a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 8. SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier media que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Previamente a la recepción efectiva de las obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo

lo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro

del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 14. ENUMERACIÓN

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 16. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 19. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuo-

tas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos.
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva.
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente.
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente.
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario.
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación.
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora.
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 20. ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCER: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres

Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 22. DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 23. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.
- f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.
- i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asam-

blea, bien con carácter temporal o indefinido.

1. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 25. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo

otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta

Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 35. EJERCICIO ECONÓMICO

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 36. MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

ARTÍCULO 37. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. SUBVENCIONES Y DONACIONES

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39. CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas.

Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos de-

rivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 40. DE LA CONTABILIDAD

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 41. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

ARTÍCULO 42. CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conser-

vacación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquélla.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable

de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Fdo. Abogado col.3465. D. Federico García Fernández

Fdo. Abogado col.3464. D. Gonzalo García Fernández.